

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 303

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y sus apoderados a la audiencia conforme al parágrafo del Art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de maneras virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la curadora ad-litem del demandado.

SEGUNDO: CONVOCAR a la Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme al parágrafo del art. 372 del C.G.P., para el día **20 de abril de 2021, a las 9:00 a.m.**

TERCERO: Al tenor del parágrafo del art. 372 del C.G.P., DECRETAR las siguientes pruebas:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

2) Decretar el testimonio de las señoras ANGELA PATRICIA GARCÍA CÓRDOBA, ORFA LUCY CÓRDOBA FERNÁNDEZ y ANDREA ESTEFANIA CASTELLANOS QUINTERO.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No se decretan toda vez que no fueron aportadas o solicitadas en la contestación.

c) PRUEBAS DE OFICIO

1) Decretar el interrogatorio de los señores CLAUDIA VANESSA GARCÍA CÓRDOBA y JORGE ALFONSO ALONSO ORTIZ.

2) Oficiar a Migración Colombia para que certifiquen los movimientos migratorios de CLAUDIA VANESSA GARCÍA CÓRDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.942 y JORGE ALFONSO ALONSO ORTIZ con cédula de extranjería PA XDA826112.

CUARTO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

702acbc922ad7d199dd78193b378ac034ac205ec661a76924a4bd8574f30e26e

Documento generado en 16/02/2021 11:03:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020